

RESOLUCIÓN No.

03 AGO 2022

1018

"POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 0019 del 08 de febrero de 2022**, se otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 53-I-C-PP-28, localizado en predios de la Finca Villa Nueva ubicada en el Corregimiento Cayo de Palma en jurisdicción del municipio de El Roble, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°9'5.2"N; Longitud: 75°9'9.4"W; Z=102 msnm, dentro de la plancha cartográfica 53-I-C Escala: 1:25.000 del IGAC, a la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.559.477, notificándose de conformidad con la ley el 14 de febrero de 2022, tal como consta a folio 105 del expediente.

Que, el numeral 4.14. del artículo cuarto del acto administrativo en comento, dispuso que el concesionario debía acogerse a las recomendaciones que se hicieran del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que presentó dentro de la solicitud de concesión de aguas mediante Radicado No. 4660 del 13 de agosto de 2021.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que la señora GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA, presentó a CARSUCRE dentro de la solicitud de concesión de aguas mediante Radicado No. 4660 del 13 de agosto de 2021, expidiendo el **Concepto Técnico No. 0239 del 24 de junio de 2022**, en el cual consignó lo siguiente:

1. DESARROLLO

El presente concepto tiene como objeto evaluar la información presentada por la señora GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA, identificada con C.C. 34.599.477 de Santander de Quilichao, en lo referente al Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua de la empresa Almidones de Guadalupe, ubicada la Finca Villa Nueva, Corregimiento Cayo de Palma, jurisdicción del Municipio de El Roble, con coordenadas geográficas **N: 9°09'5.2" – O: 75°09'9.4" – Z = 102 msnm**, el cual fue entregado por el usuario mediante el oficio con radicado No. 4660 de 13 de agosto de 2021, el cual se encuentra contenido en los folios No. 03 al 39, del Expediente No. 223 de 23 de septiembre de 2021. Por lo que en el siguiente numeral se resaltan los aspectos técnicos y sociales más importantes del documento en referencia, evidenciando:

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Identificación del usuario:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ALMIDONES GUADALUPE				
DOCUMENTO DE	120136	NIT	X	C.C	

Página 1 de 16

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

10

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

IDENTIFICACIÓN No.					
ACTIVIDAD Y CÓDIGO CIU	4923: Transporte de carga por carretera. 0113: Cultivo de hortalizas. 4721: Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados. 1052: Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.				
TIPO DE EMPRESA: PUBLICA/PRIVADA/MIXTA	PRIVADA				

DATOS DE CONTACTO			
DIRECCIÓN	Km 00 +300, Vía Cayo Palma – San Francisco, carretera vereda El Roble.		
MUNICIPIO	El Roble	CORREGIMIENTO/ VEREDA	Cayo Palma
TELÉFONO	3117062207	CORREO ELECTRÓNICO	-

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE	GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	34.599.477	C.C	X	
CARGO	GERENTE	DIRECCIÓN	Km 00 +300, Vía Cayo Palma – San Francisco, carretera vereda El Roble.	
TELÉFONO	3117062207	CORREO ELECTRÓNICO	Brivane1992@hotmail.com	

1.2. Información general de la empresa:

La empresa Almidones de Guadalupe suministra y transporta a la industria alimentaria nacional insumos de calidad de productos derivados de la yuca desde la vereda Cayo de Palma del municipio de El Roble, siendo una empresa referente para la comunidad y el desarrollo de la zona de la sabana de Sucre.

Los almidones son carbohidratos que constituyen una fuente de almacenamiento energético. Confiere a los productos donde se utiliza una alta viscosidad, estabiliza suspensiones y posee propiedades de gelificación. Se utiliza en la preparación de gran diversidad de alimentos entre los que se encuentran sopas, preparados cárnicos, quesos procesados, bebidas, productos de panadería, repostería, y muchos otros donde se refiera mejorar propiedades de textura. Almidones Guadalupe es una empresa dedicada a la producción y comercialización de almidones y afines.

1.3. Objetivos.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Objetivos técnicos del PUEAA:

- Implementar acciones enfocadas a la reducción de pérdidas, el reúso del agua y el uso de aguas lluvias.
- Optimización de redes (control y regulación de presiones, control y regulación de caudales, disminución del agua no contabilizada)
- Proponer mediante la implementación de programas y proyectos, acciones para el consumo y ahorro eficiente del recurso agua.

Objetivos ambientales del PUEAA:

- Sensibilizar a la población de colaboradores de la empresa en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico, desincentivando el uso irracional y fomentando su ahorro y uso eficiente.
- Recuperar, conservar y proteger las zonas de recarga del acuífero.
- Generar credibilidad y confianza en la comunidad, como una empresa con vocación de servicio social, y comprometida con la conservación, protección y adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos.

1.4. Proyección ambiental del usuario.

Permiso ambiental	Resolución/Fecha	Vigente (V) / En trámite (T)
Permiso de concesión de aguas subterráneas	-	(T)

2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA.

2.1. Acometida del acueducto.

CONEXIÓN AL ACUEDUCTO	
Acometida de acueducto	SI ☐ NO ☒
Cuenta con medidor de caudal	SI ☐ NO ☒
Empresa prestadora del servicio	N/A
Uso del recurso	N/A
CAUDAL FACTURADO	
Mes	Caudal (m³/mes)
1	-
2	-
3	-

2.2. Fuentes de agua diferentes a conexión de acueducto

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

10

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Número total de fuentes aprovechadas: 1	Caudal Total Captado Mensualmente (m3/mes): 2808
Nombre de la Fuente	52-I-C-PP-28
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentic o lotico)	Subterránea
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	Acuífero El Roble
Coordenadas de la Fuente Captada	Latitud 9°9'5.20" Longitud 75°9'9.40"
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Km 00 +300, Vía Cayo Palma – San Francisco, carretera vereda El Roble.
Resolución de Concesión (Incluye fecha)	Actualmente se encuentra en trámite la concesión de aguas subterráneas ante la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.
Caudal Autorizado (l/s): (En trámite)	Régimen de Explotación (h/día): (En trámite)
Caudal Promedio Actual Captado (l/s): 2	Caudal Promedio Anual Captado (m³/año): 33696
ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA	
¿Cuenta con macromedición en la captación?	NO
TRATAMIENTO DE AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	NO

2.3. Fuente receptora de vertimientos.

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	SI
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	TRIPLE AAA DE EL ROBLE
Caudal Total Vertido Mensualmente:	SIN MEDIDOR
Nombre de la Fuente	Lagunas de Oxidación de la vereda Cayo de Palma.
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Vereda Cayo Palma
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	Si ☐ No ☒
¿Cuáles?	N/A
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	N/A

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

10

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fecha del último control de calidad de agua en la fuente	N/A
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	Sí ☒ No ☐
Tipo de Tratamiento al que se somete	Sedimentador primario, piscinas de sedimentación y decantador.

2.4. Línea base de la demanda hídrica (usos):

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m³/día	Total, m³/mes
Servicios administrativos, procesos, oficinas, zonas verdes y patios de almacenamiento	Metro cúbico	93.6	93.6	2808
Demanda total, m³/mes (máxima)				2808
Demanda total máxima, m³/mes				2808
Demanda media total, m³/año				33696

OBSERVACIÓN No. 1. El usuario debe estipular la fuente **base de cálculo** que utilizó para calcular la demanda de uso del recurso hídrico subterráneo, teniendo en cuenta la tipificación de los procesos para los cuales se utiliza cada captación que se realiza en el sistema. El usuario debe relacionar todas referencias necesarias para los cálculos en las unidades de m³/día y m³/mes. En esta base de cálculo indique la frecuencia de esta demanda, si se trata de un proceso que no se desarrolla a diario, según lo establecido en el **numeral 4.2.3** de los **Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**, acogidos bajo la **Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2015**.

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.1. Proyección de la demanda total

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO					
AÑO	1	2	3	4	5
Demanda total máxima, m³/año	33696	33696	33696	33696	33696
Total Demanda (m³/año)	33696	33696	33696	33696	33696

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

OBSERVACIÓN No. 2. Teniendo en cuenta que se desconoce la base de cálculo estipulada por el usuario para determinar la demanda del recurso hídrico subterráneo, no es posible realizar un correcto análisis de las proyecciones de la demanda hídrica a través del horizonte del PUEAA. Por consiguiente, una vez el usuario desarrolle lo contemplado en la Observación No. 1 del presente concepto técnico, el usuario, con base a los planes y prospectiva del proyecto, debe indicar cómo espera que aumente la demanda total en el tiempo; para el primer año, la demanda corresponderá a la demanda anual en m3/año que ha calculado en consumo actual; considere si esta demanda de agua se mantiene constante o se pretende ampliar, según lo establecido en el numeral 4.3.3 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acogidos bajo la Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2015.

3.2. Balance hídrico del proyecto

Oferta Vs Demanda del recurso hídrico en el proyecto					
Año de concesión	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Oferta (registro del agua captada en m³/año)	50544	50544	50544	50544	50544
Demanda de agua en el proyecto (m³/año)	33696	33696	33696	33696	33696
Diferencia de variables de oferta y demanda de agua (m³/año)*	16848	16848	16848	16848	16848

OBSERVACIÓN No. 3. El usuario, al no tener establecida la base de cálculo para determinar la demanda hídrica y las proyecciones de la misma, el balance hídrico presentado no puede ser objeto de análisis, debido a la falta de fundamentos para dichos valores, según lo enunciado en el numeral 4.3.4 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acogidos bajo la Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2015. Cabe resaltar que la oferta hídrica presentada debe ser ajustada al caudal otorgado por la Autoridad Ambiental mediante la Resolución No. 0019 de 08 de febrero de 2022, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas.

3.3. Reducción de pérdidas.

Expectativa de reducción de pérdidas (AÑO)	1	2	3	4	5
Valor de las pérdidas, conducción, %	2	1.5	1	0.5	0
Valor de las pérdidas, aducción %	0.1	0	0	0	0

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Valor de las pérdidas, tratamiento %	0	0	0	0	0
Valor de las pérdidas, total del sistema %	2.1	1.5	1	0.5	0

OBSERVACIÓN No. 4. El usuario debe incluir la variación de la reducción de pérdidas en el sistema, en el numeral denominado **Balance hídrico del proyecto**. Esta variación debe ser contemplada como una disminución en el cálculo de la demanda hídrica del proyecto.

3.4. Aprovechamiento de las aguas lluvias.

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Cuenta con medición para el caudal de agua lluvia SI/NO	NO
Cuenta con medición para el caudal de agua lluvia SI/NO	N/A

3.5. Recirculación de agua en el proceso.

¿Se recicla el agua en el proyecto? SI/NO	SI
Cuenta con medición para el caudal de agua reciclada SI/NO	NO
Caudal total reciclado en m3/año (estimado o medido)	1200

3.6. Reuso de agua en el proyecto.

¿Se reusa el agua en el proyecto? SI/NO	NO
Cuenta con medición para el caudal de agua reusada SI/NO	NO
Caudal total reciclado en m3/año (estimado o medido)	N/A

4. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

PROGRAMA	Control y Reducción de Pérdidas.
Nombre de la Actividad	Programa de supervisión y seguimientos para el control preventivo y correctivo de fugas y consumos innecesarios detectados en el sistema de agua de las instalaciones Almidones Guadalupe.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

12

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción de la Actividad	Implementación de programa que facilite la identificación de fugas o goteos en cualquier unidad de distribución presente en las instalaciones, a través de un cronograma mensual de recorridos y observaciones a las diferentes áreas. En actividades implícitas como: 1. Tener cero fugas en el sistema. 2. Realizar inspecciones periódicas. 3. Reparar fugas presentes en sistema. 4. Mantenimiento de todas las redes hidráulicas.
Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas controladas. Reducir las fugas en el sistema en un 20% en 1 año.
Fórmula de cálculo del indicador	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas detectadas al mes) * 100. Mantenimientos = (No de mantenimientos realizados / No de Mantenimientos Programados)*100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro del formato de reporte de fugas y soportes fotográficos.
Responsable de actividad	Profesional ambiental.
Costo total de la actividad	\$4.000.000.

PROGRAMA	Registro de tendencias en el consumo hídrico
Nombre de la Actividad	Programa de seguimiento efectivo a los consumos globales y cada una de las áreas críticas de consumo, con el fin de garantizar la implementación de medidas preventivas y correctivas en el uso eficiente y ahorro del agua en las instalaciones.
Descripción de la Actividad	Se realizará seguimiento de la implementación de las medidas preventivas y correctivas en las diferentes áreas de las instalaciones de la planta, seguido de una educación ambiental aplicada. Se instalarán medidores de agua a la salida del pozo, llegada a la alberca y en los puntos de distribución de cada proceso.
Descripción Conceptual del Indicador	Disminución del volumen total de agua consumido en un 0.5 %, por año.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro formato de volúmenes mensualizados de consumo de agua.
Responsable de actividad	Profesional ambiental

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

10

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo total de la actividad	\$7.000.000
------------------------------------	-------------

PROGRAMA	Capacitación y educación ambiental
Nombre de la Actividad	Programa de supervisión y seguimientos para el control preventivo y correctivo de fugas y consumos innecesarios detectados en el sistema de agua de las instalaciones Almidones Guadalupe.
Descripción de la Actividad	Para el Personal de Almidones Guadalupe: Implementación de programas capacitaciones mínimos 3 al año; con énfasis al ahorro y uso eficiente del agua que involucren a todo el personal de las instalaciones. Articuladas a su vez con campañas informativas, implementando las siguientes estrategias así: 1. Comunicación virtual, se incluiría información relevante al uso eficiente y ahorro del agua, en redes sociales, mensajería electrónica. 2. Comunicación física, se gestionará la ubicación de carteles, folletos informativos, con el fin de comunicar y concientizar a todo el personal dentro de las instalaciones. Estos carteles estarán ubicados en áreas estratégicas de la instalación, como es: Cocina, Casino, baños del área operativa y baños del área administrativa y puntos de riego del sistema de agua. 3. Para la Comunidad estudiantil de la zona de influencia del proyecto: 3.1. Implementación de programas de capacitaciones mínimos 1 al año a un centro educativo con énfasis al ahorro y uso eficiente del agua, implementadas de la siguiente manera: • Charla, taller didáctico donde se muestren videos y estrategias para el uso eficiente del recurso hídrico en los centros educativos y en nuestra vida diaria. • Se dejará material didáctico al colegio para que el proceso sea sostenible (videos, carteles); cada año se llevará a cabo en un centro educativo distinto, la priorización de estos será definido por la empresa.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción Conceptual del Indicador	% del personal capacitado frente al total de empleados de la empresa mensual Vs comunicación impartida en las instalaciones. % de los estudiantes capacitados frente al total de los estudiantes de la institución seleccionada ese año Vs asistencia a capacitación o taller. Meta: Por lo menos el 10%/anual de los estudiantes de la institución educativa elegida.
Fórmula de cálculo del indicador	- Capacitaciones (C) (Cantidad de capacitaciones ejecutadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. %Personal Capacitado (%PC) (Cantidad de personal capacitado / Personal total de la empresa) * 100. - Comunicación virtual (Cv) = (Cantidad de comunicaciones virtuales / cantidad de comunicaciones totales) * 100. - Comunicación Física (Cf) = (Cantidad de comunicaciones físicas / cantidad de comunicaciones totales) * 100 % Estudiantes Capacitados (%EC) = (Cantidad de estudiantes capacitados / Total estudiantes de la institución educativa) * 100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de capacitaciones / Registro de comunicaciones / Cantidad de carteles.
Responsable de actividad	Profesional ambiental:
Costo total de la actividad	Por validar

PROGRAMA	Oportunidad de Reúso de agua
Nombre de la Actividad	Implementación del reúso del agua para reducción de consumo.
Descripción de la Actividad	Realizar validación de la estrategia a implementar que permita la disminución del consumo del agua en las instalaciones.
Descripción Conceptual del Indicador	Volumen de Agua reutilizada

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)



1018

"POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Fórmula de cálculo del indicador	Volumen de Agua reutilizada (Vr) = Volumen de agua reutilizada.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Macromedidores y registro de consumo mensualizados de agua en las instalaciones.
Responsable de actividad	Profesional Ambiental
Costo total de la actividad	Costos por Validar.

Se realizará la validación que permita plantear una serie de medidas para el reusó del agua dentro de las instalaciones, en esto se tendría que analizar la viabilidad económica, técnica y ambiental del sistema a implementar. Corroboración de las precipitaciones en el área y demás condiciones climáticas que permitan que el sistema a implementar cumpla con las condiciones del área en que nos encontramos. Por ello, inicialmente no se tiene programado un proyecto para la reutilización del agua, sin embargo, a miras de metas futuras se planearía o se tendría en cuenta puntos de captación de agua que nos permita realizar un reusó del agua para las actividades propias de Almidones Guadalupe. Aunque se tendrán en cuenta estrategias adicionales que nos permita la disminución del consumo del agua.

PROGRAMA	Instalación de Dispositivos Ahorradores de Agua.
Nombre de la Actividad	Programa de instalación de dispositivos que reduzcan la cantidad de consumo de agua en inodoros, lavamanos y lavaplatos de las instalaciones Almidones Guadalupe.
Descripción de la Actividad	Optimización de equipos con tecnología de ahorradores de agua, como son: Instalación de inodoros ahorradores, Grifos de lavaplatos, cocina y lavamanos con sistema de ahorro de agua, capacitación al personal
Descripción Conceptual del Indicador	No. de instalación de dispositivos Vs No. de capacitaciones.
Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Instalación de dispositivos} = (\text{No. de dispositivos instalados}) / (\text{No. De puntos identificados}) * 100.$ $\text{Capacitación} = (\text{No. De Jornadas de capacitación ejecutadas}) / (\text{No. De jornadas planeadas}) * 100.$ $\text{Capacitación} = (\text{No. De asistentes a jornadas}) / (\text{No. De asistentes planeados}) * 100.$ Meta: Dicha reconversión de aparatos se llevará a cabo de manera gradual, hasta llegar al 100% al 5to año.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico, facturas u órdenes de compra de los dispositivos instalados, lista de asistencia.
Responsable de actividad	Profesional ambiental
Costo total de la actividad	Por validar

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUORE

Que, la ley 373 de 06 de junio de 1997, estipula en su primer artículo que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”.

Que, CARSUORE, es la entidad encargada del manejo, protección y control del recurso hídrico en su jurisdicción, por tal razón deberá aprobar y hacer seguimiento a los programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, con base a lo establecido en la Ley 373 de 1997.

Que, CARSUORE, elaboró los “Términos de Referencia para la presentación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del recurso hídrico, Sector Industrial, y la guía de apoyo para la presentación del PUEAA respectivo, los cuales fueron acogido mediante la Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2015.

Que, mediante el Oficio con radicado No. 4660 de 13 de agosto de 2021, la señora GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA, el usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de la empresa ALMIDONES DE GUADALUPE, ubicada en la Finca Villa Nueva, Corregimiento Cayo de Palma, jurisdicción del Municipio de El Roble, obrante en los folios No. 03 al 39, del Expediente No. 223 de 23 septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones autónomas Regionales tendrán las siguientes funciones: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que, de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 de julio 10 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que estableció los lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, mediante Concepto Técnico No. 0239 del 24 de junio de 2022, consideró que no es viable aprobar el

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, mediante oficio con radicado No. 4660 de 13 de agosto de 2021, ya que con la información presentada no se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA y realizó una serie de observaciones para la presentación de un nuevo programa que la usuaria deberá presentar; concepto técnico al que este despacho se acogerá, teniendo en cuenta las consideraciones de la ley 373 de 1997 y demás legislación vigente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la señora que la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.477, expedida en San Andrés de Quilichao (Cauca) entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 4660 de 13 de agosto de 2021, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.477, expedida en San Andrés de Quilichao (Cauca), para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación personal o por aviso de la presente resolución, **presente nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA**, teniendo en cuenta los requisitos mínimos contemplados en la Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2015 y las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1. El usuario debe estipular la fuente **base de cálculo** que utilizó para calcular la demanda de uso del recurso hídrico subterráneo, teniendo en cuenta la tipificación de los procesos para los cuales se utiliza cada captación que se realiza en el sistema. El usuario debe relacionar todas referencias necesarias para los cálculos en las unidades de m³/día y m³/mes. En esta base de cálculo indique la frecuencia de esta demanda, si se trata de un proceso que no se desarrolla a diario, según lo establecido en el **numeral 4.2.3** de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acogidos bajo la **Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2015**.

OBSERVACIÓN No. 2. Teniendo en cuenta que se desconoce la base de cálculo estipulada por el usuario para determinar la demanda del recurso hídrico subterráneo, no es posible realizar un correcto análisis de las proyecciones de la demanda hídrica a través del horizonte del PUEAA. Por consiguiente, una vez el usuario desarrolle lo contemplado en la Observación No. 1 del presente concepto técnico, el usuario, con base a los planes y prospectiva del proyecto, debe indicar cómo espera que aumente la demanda total en

Página 14 de 16

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

2

1018

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

el tiempo; para el primer año, la demanda corresponderá a la demanda anual en m³/año que ha calculado en consumo actual; considere si esta demanda de agua se mantiene constante o se pretende ampliar, según lo establecido en el **numeral 4.3.3** de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acogidos bajo la **Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2015**.

OBSERVACIÓN No. 3. El usuario, al no tener establecida la base de cálculo para determinar la demanda hídrica y las proyecciones de la misma, el balance hídrico presentado no puede ser objeto de análisis, debido a la falta de fundamentos para dichos valores, según lo enunciado en el numeral 4.3.4 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acogidos bajo la **Resolución No. 1200 de 29 de diciembre de 2015**. Cabe resaltar que la oferta hídrica presentada debe ser ajustada al caudal otorgado por la Autoridad Ambiental mediante la Resolución No. 0019 de 08 de febrero de 2022, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas.

OBSERVACIÓN No. 4. El usuario debe incluir la variación de la reducción de pérdidas en el sistema, en el numeral denominado **Balance hídrico del proyecto**. Esta variación debe ser contemplada como una disminución en el cálculo de la demanda hídrica del proyecto.

PARÁGRAFO: El programa deberá ser presentado tanto en medio físico como magnético y deberá contener como anexo fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional de quien lo haya elaborado.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo aquí ordenado dará lugar a aperturar investigación administrativa ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

C

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Concepto Técnico No. 0239 del 24 de junio de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en la presente resolución a la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.477, expedida en San Andrés de Quilichao (Cauca), en la Finca Villa Nueva, localizada en el corregimiento Gayo de Palma, perteneciente al Municipio de El Roble (Sucre) y/o en el email almidonesgranda@gmail.com, de conformidad con el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No 10

(03 AGO 2022)

1018

"POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA COLOMBIA, a favor de CARSUCRE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista S.G.	
Revisó	Mariana Carolina Támara Galván	Profesional Especializado – CARSUCRE	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.